

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021) paso a despacho de la señora juez, para que se sirva proveer lo pertinente.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO	1101
RADICADO	2020-00139-00
PROCESO	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA
DEMANDANTE	ALVARO AUGUSTO RAMIREZ GOMEZ
DEMANDADOS	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CALDAS- PROPIETARIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAFAEL HENAO TORO MEDIMAS EPS
LLAMANTES EN GARANTIA	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CALDAS- PROPIETARIA DEL HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO "RAFAEL HENAO TORO"
LLAMADA EN GARANTIA	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Dentro del proceso de la referencia, fue presentado escrito de llamamiento en garantía que realizó la codemandada La Cruz Roja Colombiana Seccional Caldas - propietaria del Hospital Infantil Universitario "Rafael Henao Toro", a Chubb Seguros Colombia S.A.

Como el llamamiento en garantía cumple con los requisitos formales de los Arts. 64 y 65 del C.G.P., se procederá a su admisión.

A la aseguradora llamada en garantía se le notificará este auto personalmente.

En consecuencia, **EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE**

MANIZALES, CALDAS,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado dentro del presente proceso Verbal de Responsabilidad Médica, por La Cruz Roja Colombiana Seccional Caldas - propietaria del Hospital Infantil Universitario “Rafael Henao Toro”, a Chubb Seguros Colombia S.A.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE este auto a la llamada en garantía.

TERCERO: CORRER traslado a la llamada en garantía por el término de veinte (20) días, contado a partir de la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

MARIA TERESA CHICA CORTES

JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 175 del 19 de noviembre de 2021. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b458a351bb34d67b2960078e40137dfc1c268efab3c7e836caf2c277a92d47cd**

Documento generado en 18/11/2021 02:16:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>